

Decreto Nº 6565, que concede la incorporación a la Liga Nacional Mutualista, de Ciudad Trujillo.

G. O. Nº 8564, del 31 de Marzo de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6565

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Liga Nacional Mutualista, domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 10 de julio de 1960. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada sociedad realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6566, que otorga el exequátur de Médico a los Doctores Manuel Ramón Canela Escaño y Rafael Romco Pérez Montes de Oca

G. O. Nº 8564, del 31 de Marzo de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6566

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados en la Universidad de Santo Domingo Nº 1953 del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo